



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 152 -2023-RASS

Santiago de Surco, 06 JUL. 2023

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Documento Simple N° 2279602023 de fecha 27/06/2023 presentado por el contrayente Roberto Eduardo Mitterhofer Passano, quien solicita que el señor Waldo Felipe Olivos Rengifo, Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco, celebre su matrimonio civil programado para el 13 de julio de 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil"; y en concordancia con el primer párrafo del artículo 260° del Código Civil prescribe que: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, mediante Informe N° 489-2023-CALC-MSS del 27/06/2023, el Asesor I de la Secretaría General, señala que de la revisión del Sistema de Matrimonio Civil - SISMACI a la fecha, tiene registrado el Expediente Matrimonial N° 0767-2023 de fecha 27/06/2023, presentado por los contrayentes Roberto Eduardo Mitterhofer Passano y María Cecilia Consuelo Carpio Ramírez, quienes han cumplido con los requisitos de ley; asimismo refiere que la pareja ha fijado como fecha de matrimonio civil el 13 de julio de 2023, a las 10:00 horas, acto que se realizará en la jurisdicción de Santiago de Surco.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el numeral 6) y 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al señor Waldo Felipe Olivos Rengifo, Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco, la facultad de celebrar el matrimonio civil de los contrayentes Roberto Eduardo Mitterhofer Passano y María Cecilia Consuelo Carpio Ramírez, en la jurisdicción de Santiago de Surco; quedando facultado para suscribir el Acta de Celebración de Matrimonio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

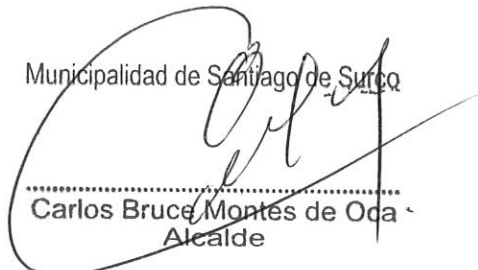
**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
Leydith Valverde Montalva  
Secretaria General

CBMDO/LVM/clc

Municipalidad de Santiago de Surco

  
Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde